

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertenenencia), No. 2023-00279 se encuentra pendiente llevar a cabo la notificación de la parte demandada. - Sírvasse resolver.

Barranquilla, Febrero 22 de 2024.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Febrero Veintidós (22) del año Dos mil Veinticuatro (2024). –

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (pertenencia), el cual fue admitido desde Noviembre 11 de 2023.

De la revisión del expediente se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber iniciado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- Requerir a la parte demandante DAVID MANUEL GUZMAN DUQUE Y OTRA por medio de su apoderado judicial Dr. HERNANDO ESTRADA PEÑA, a efecto de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a la parte demandada MARIA IZIDORA GUZMAN DUQUE Y OTROS., so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00279 Verbal
Olr.